



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-18-APN-ENRE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por EPESF y CPSA- TV 100Mw en CT Terminal 6 San Lorenzo- EX-2018-33155834-APN-SD#ENRE

VISTO el Expediente EX-2018-33155834-APN-SD#ENRE, las Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) RESFC-2019-145-APN-DIRECTORIO#ENRE y RESFC-2019-194-APN-DIRECTORIO#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) RESFC-2019-145-APN-DIRECTORIO#ENRE se dispuso dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) para el ingreso de la Central Térmica (CT) Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CPSA), con 381 MW de potencia nominal y por un plazo de QUINCE (15) años y la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la Estación Transformadora (ET) Río Coronda (de TRANSENER S.A.).

Que posteriormente, por Resolución RESFC-2019-194-APN-DIRECTORIO#ENRE, se autorizó el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para el ingreso de la CT Terminal 6 San Lorenzo, de CPSA, por una potencia de 381 MW, a conectarse en 500 kV en la ET Río Coronda.

Que conforme surge de los considerandos de la Resolución ENRE N° 145/2019, el proyecto completo de la nueva CT Terminal 6 San Lorenzo de 381 MW de potencia, está compuesto por UNA (1) Turbina de Gas (TG) de 291 MW a conectarse en UN (1) campo de 500 kV a construir en la ET Río Coronda de TRANSENER S.A. y UNA (1) Turbina de Vapor (TV) de 100 MW que cierra el ciclo, que se vinculará en 132 kV a la ET Terminal 6 de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF).

Que, sin embargo, al momento del dictado de la Resolución ENRE N° 145/2019 se omitió dar a publicidad la solicitud de Acceso para el ingreso de la unidad Turbo Vapor de 100 MW que se vinculará en 132 kV a la ET Terminal 6 de EPESF, que completa el ciclo combinado de la Central de Cogeneración Terminal 6 San Lorenzo.

Que, a fin de salvar dicha omisión, corresponde proceder a dictar un nuevo acto administrativo dando a publicidad el Acceso solicitado por EPESF a requerimiento de CPSA.

Que conforme fuera expuesto en la Resolución ENRE N° 145/2019, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) mediante Nota digitalizada como IF-2019-17269348-APN-SD#ENRE emitió su opinión técnica favorable en relación al ingreso al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) de la unidad

Turbo Vapor de 100 MW.

Que en el informe referido el Organismo Encargado del Despacho (OED) puso de manifiesto que EPESF prestó conformidad, mediante Nota EPESF Informe N° GI/102/19 que acompaña a la solicitud de Acceso remitida por CPSA para incorporar una central térmica compuesta por una unidad generadora del tipo turbo vapor de 100 MW, que se vinculará al SADI mediante un Cable Armado Subterráneo (CAS) de 132 kV de aproximadamente OCHOCIENTOS (800) metros de longitud a la ET Terminal 6 (perteneciente a la red de EPESF), condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo Técnica suscripta entre EPESF y CPSA el día 28 de febrero de 2019.

Que según las conclusiones de su evaluación y teniendo en cuenta la opinión favorable de la EPESF, CAMMESA considera que el Acceso es factible desde el punto de vista técnico, debiendo cumplirse con los requerimientos mencionados en su informe.

Que, por su parte, el Área de Seguridad Pública y Ambiente (ASPA) del ENRE, tomó la intervención de su competencia en los documentos ME-2019-52890914-APN-DAM#ENRE e IF-2019-52945701-APN-DSP#ENRE, sin formular objeciones a la prosecución del trámite.

Que por Resolución RESOL-2019-25-APN-SGE#MHA la Ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (Ex SGE) confirió autorización a CPSA para ingresar al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en carácter de Agente Generador para su TV de 100 MW de potencia a conectarse al SADI en barras de 132 kV de la ET Terminal 6 San Lorenzo de EPESF.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, mediante Memorando ME-2019-113060158-APN-ARYEE#ENRE, tomó intervención en el presente trámite sin referir la existencia de inconvenientes u objeción técnica alguna que impida hacer lugar a lo solicitado.

Que el artículo 22 de la Ley N° 24.065 establece que "...Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley...".

Que el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados en la Ley N° 24.065 para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que la capacidad existente está a disposición de todos los Usuarios presentes y futuros siempre y cuando un nuevo acceso no la disminuya, ni perjudique las condiciones de calidad del servicio.

Que el Título I del Reglamento de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del ANEXO 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución Ex SEE N° 61/1992, sus modificatorias y complementarias (-LOS PROCEDIMIENTOS- texto según Resolución Ex SRRyME N° 7/2019, Boletín Oficial N° 34.083, del miércoles 27 de marzo de 2019, pp. 24-25), establece un procedimiento tendiente a dar publicidad a la solicitud (artículo 5), así como permitir a terceros la presentación de proyectos alternativos al del solicitante y/o formular observaciones u oposiciones (artículo 6).

Que en virtud de lo expuesto y no mediando observación alguna por parte de las áreas intervinientes, corresponde dar a publicidad la referida solicitud por CINCO (5) días hábiles administrativos en los portales de internet del ENRE y de CAMMESA, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sea común a varios Usuarios, el ENRE convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos en defensa de la solicitud presentada.

Que vencido el plazo de publicación señalado y de no existir oposiciones fundadas a la solicitud o proyecto alternativo, en atención a los informes favorables presentados, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo autorizando el acceso solicitado.

Que CPSA, al momento de la efectiva conexión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos requeridos por el OED y

por EPESF.

Que por otra parte, corresponde poner de relieve que mediante presentación digitalizada como IF-2019-58941939-APN-SD#ENRE, TRANSENER S.A. solicita se rectifique el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 145/2019, pues allí se indicó como campo de conexión en 500 kV de la ET Río Coronda al cual acometerá la nueva CT Terminal 6, el Número 15, cuando en rigor se trata del Número 13, conforme fuera indicado en la nota ingresada y digitalizada como IF-2018-33363164-APN-SD#ENRE.

Que analizada la documentación obrante en las presentes actuaciones se advierte que asiste razón a la transportista, por lo que resulta procedente sobre la base de lo prescripto en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 2017) de la Ley N° 19.549, proceder a rectificar el error incurrido.

Que teniendo en cuenta lo antedicho corresponde rectificar el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 145/2019 y donde dice: "Establecer el límite interjurisdiccional en el pódico de la acometida en 500 kV (campo N° 15 de 500 kV), quedando el pódico de acometida de líneas de 500 kV, los descargadores, los seccionadores de línea, y los transformadores de corriente y tensión en jurisdicción de TRANSENER S.A., mientras que los tramos de línea de acometida a la ET, a cargo de CT Terminal 6", deberá decir: "Establecer el límite interjurisdiccional en el pódico de la acometida en 500 kV (campo N° 13 de 500 kV), quedando el pódico de acometida de líneas de 500 kV, los descargadores, los seccionadores de línea, y los transformadores de corriente y tensión en jurisdicción de TRANSENER S.A., mientras que los tramos de línea de acometida a la ET, a cargo de CT Terminal 6".

Que, asimismo, se advierte la existencia de un error material en el valor indicado de la potencia por la cual se dio a publicidad y luego se autorizó el ingreso de la TG de CT Terminal 6 San Lorenzo a conectarse al SADI mediante UN (1) campo de 500 kV a construir en la ET Río Coronda de TRANSENER S.A.

Que, en efecto, en el artículo 1 de la Resolución RESOL-2019-25-APN-SGE#MHA de la Ex SGE se dispuso: "...autorizar el ingreso como agente cogenerador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la firma Central Puerto Sociedad Anónima (Central Puerto) para la Central de Cogeneración Terminal 6 San Lorenzo, instalada en el departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, compuesta por una turbina de gas con una potencia de doscientos noventa y un megavatios (291 MW), que se conecta al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de quinientos kilovoltios (500 kV) de la Estación Transformadora Río Coronda, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER) y por una turbina de vapor con una potencia de CIENTO MEGAVATIOS (100 MW), que se conecta al SADI en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Terminal 6, jurisdicción de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe (EPESF)...".

Que en virtud de ello, corresponde proceder de oficio a rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 145/2019 y donde dice "Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN EXTRA ALTA TENSIÓN (TRANSENER S.A.), para el ingreso de la Central Térmica Terminal 6 San Lorenzo, de la empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA, con 381 MW de potencia nominal y por un plazo de QUINCE (15) años, y la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en un campo de línea de 500 kV en la ET Río Coronda (TRANSENER S.A.)", deberá decir: "Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), para el ingreso de la Turbina de Gas de la Central Térmica Terminal 6 San Lorenzo, de la empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA, con 291 MW de potencia nominal y por un plazo de QUINCE (15) años, y la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la ET Río Coronda (TRANSENER S.A.)".

Que en igual sentido, deberá rectificarse el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 194/2019 y donde dice: "Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (TRANSENER S.A.), para el ingreso de la Central Térmica Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA, con 381 MW de potencia nominal y por un plazo de QUINCE (15) años, y emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la ET Río Coronda (TRANSENER S.A.)" deberá decir: "Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) para el ingreso de la Turbina de Gas de la Central Térmica Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA, con 291 MW de potencia nominal y por un plazo de QUINCE (15) años y emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la ET Río Coronda (TRANSENER S.A.)".

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 56 incisos a), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el artículo 6 de la Ley N° 27.541 y el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF) a requerimiento de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CPSA) para el ingreso de la Turbina de Vapor (TV) de la Central Térmica (CT) Terminal 6 San Lorenzo, con una potencia de 100 MW en barras de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Terminal 6, de EPESF.

ARTÍCULO 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios Usuarios respecto del Acceso o la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de Acceso referida en el artículo 1 de este acto.

ARTÍCULO 5.- Disponer que CPSA, al momento de la efectiva conexión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos requeridos por el Organismo Encargado del Despacho (OED) y por EPESF.

ARTÍCULO 6.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución RESFC-2019-145-APN-DIRECTORIO#ENRE y donde dice "Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN EXTRA ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), para el ingreso de la Central Térmica Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA, con 381 MW de potencia nominal y por un plazo de QUINCE (15) años, y la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en un campo de línea de 500 kV en la ET Río Coronda (TRANSENER S.A.)", deberá decir: "Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) para el ingreso de la Turbina de Gas (TG) de la Central Térmica (CT) Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CPSA) con 291 MW de potencia nominal, por un plazo de QUINCE (15) años y la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la Estación Transformadora (ET) Río Coronda (de TRANSENER S.A.).".

ARTÍCULO 7.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución RESFC-2019-145-APN-DIRECTORIO#ENRE y donde dice: "Establecer el límite interjurisdiccional en el pórtico de la acometida en 500 kV (campo N° 15 de 500 kV), quedando el pórtico de acometida de

líneas de 500 kV, los descargadores, los seccionadores de línea, y los transformadores de corriente y tensión en jurisdicción de TRANSENER S.A., mientras que los tramos de línea de acometida a la ET, a cargo de CT Terminal 6", deberá decir: "Establecer el límite interjurisdiccional en el pósito de la acometida en 500 kV (campo N° 13 de 500 kV), quedando el pósito de acometida de líneas de 500 kV, los descargadores, los seccionadores de línea, y los transformadores de corriente y tensión en jurisdicción de TRANSENER S.A., mientras que los tramos de línea de acometida a la ET, a cargo de CT Terminal 6."

ARTÍCULO 8.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución RESFC-2019-194-APN-DIRECTORIO#ENRE y donde dice: "Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), para el ingreso de la Central Térmica (CT) Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CPSA), con 381 MW de potencia nominal, por un plazo de QUINCE (15) años, y emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la Estación Transformadora (ET) Río Coronda (de TRANSENER S.A.)" deberá decir: "Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), para el ingreso de la Turbina de Gas (TG) de la Central Térmica (CT) Terminal 6 San Lorenzo, de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CPSA), con 291 MW de potencia nominal, por un plazo de QUINCE (15) años, y emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte consistente en UN (1) campo de línea de 500 kV en la ET Río Coronda (de TRANSENER S.A.)".

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a EPESF, a CPSA, y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1602

Digitally signed by BASUALDO RICHARDS Federico Jose
Date: 2020.04.07 14:05:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico José Basualdo Richards
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.04.07 14:06:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-24613500-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por EPESF y CPSA- TV 100Mw en CT Terminal 6 San Lorenzo- EX-2018-33155834- -APN-SD#ENRE

A: CAMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2020-18-APN-ENRE#MDP y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde al pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF) a requerimiento de la Empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (CPSA) para el ingreso de la Turbina de Vapor (TV) de la Central Térmica (CT) Terminal 6 San Lorenzo, con una potencia de 100 MW en barras de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Terminal 6, de EPESF.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

Silvia Aginsky
Analista técnico
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad